

de la Mesa de partes de la Municipalidad, en el horario de atención de 08:00 a 17:00 horas.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER por única vez y de manera excepcional, que el mandato de los representantes elegidos para el periodo 2015-2016, se encuentra prorrogado por el tiempo que dure la elección y proclamación de los nuevos representantes.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a los señores representantes del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso eleccionario que se convoca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Comité Electoral designado y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus competencias; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1395391-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2017

ORDENANZA N° 315

La Molina, 16 de junio de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 13-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2017, en el Distrito de La Molina; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017

TÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.

- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico / Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017 estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2017 (PPP 2017), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2017, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los agentes participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de organizaciones sociales, los representantes de organismos e instituciones públicas o privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.



Las atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes son:

a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.

b) El agente participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.

c) En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar sólo los agentes participantes titulares o, en su caso el alterno, que en representación de su organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (2) talleres de capacitación programados. La votación se realizará por mayoría simple.

d) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los agentes participantes titulares o, en su caso el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados y tres (3) talleres de concertación de los (4) programados. La votación se realizará por mayoría simple.

e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

f) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

g) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

h) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.

i) Solicitar el uso de la palabra al moderador.

j) Utilizar el fotocheck de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo 2017.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros agentes participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

• Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.

• Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.

• Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al agente participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,

• La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración de la falta del agente participante:

- Asistir a los talleres de trabajo en estado étlico o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- El alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los regidores y los representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.

b) Gerente de Asesoría Jurídica.

c) Gerente de Administración y Finanzas.

d) Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.

e) Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

f) Gerente de Seguridad Ciudadana.

g) Gerente de Tecnologías de Información.

h) Gerente de Desarrollo Humano.

i) Gerente de Participación Vecinal.

j) Especialista en Proyectos de Inversión OPI.

k) Dos representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, los mismos que no mantengan vínculo laboral y/o comercial directo o indirecto con la institución.

Artículo 13°.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14°.- Los representantes de la sociedad civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 serán elegidos en el segundo taller de capacitación por los agentes participantes por mayoría simple, teniendo como requisito haber asistido a los dos (2) talleres de capacitación.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones de los representantes de la sociedad civil, las siguientes:

a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2017 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

b) Participar en las reuniones que convoque el presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.

c) Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.

Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017 (CVC), es elegido por los agentes participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana, estando comprendidos los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El

cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia y Control, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior.

Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia y Control para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.
- g) El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.
- h) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 18°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2017, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2017, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, son las siguientes:

- **Fase de preparación**, que comprende:
 - Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
 - Convocatoria, identificación y registros de participantes.
 - Capacitación de los agentes participantes.

- **Fase de concertación**, que comprende:
 - El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- Formulación de Acuerdos y Compromisos.

- **Fase de coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

- **Fase de formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 20°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN

Artículo 21°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes.

Artículo 22°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina - RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 23°.- La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la acción de identificación de agentes participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Subgerencia de Gestión Documentaria solicitud dirigida al señor Alcalde según formato que determine la Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Organizaciones sociales:

Las organizaciones sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad de La Molina, deberán acreditar la designación de su representante, el cual de preferencia deberá residir en el distrito de La Molina, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017, así como la copia simple de su documento de Identidad.

b) Instituciones privadas y entidades de gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c). Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de La Molina, adjuntando lo siguiente:

- Copia del Título profesional universitario.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de identificación, acreditación y registro de los agentes participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Gerencia de Participación Vecinal remitirá a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la relación de los agentes participantes registrados (incluida la base de datos en Excel conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden por sectores del distrito).

La Gerencia de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico Municipal, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
- Confeccionar las credenciales de los agentes y entregárselas en la primera reunión del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Redactar y llevar el control de las listas de asistencia y las actas por cada taller.
- Gestionar la firma de los agentes participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los agentes a la capacitación y talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para el control pertinente.

CAPÍTULO III LA CONCERTACIÓN

Artículo 24°.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021 del distrito de

La Molina y los dos talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 25°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 26°.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 27°.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes.

Asimismo, los agentes participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 28°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a) Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021 del distrito de La Molina.

b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.

d) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.

e) No se considerarán proyectos que contengan

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.

f) No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

Artículo 29°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 30°.- La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 31°.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los agentes participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, por votación directa de los agentes participantes.

Artículo 32°.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2017 serán puestos a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 33°.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial.

CAPÍTULO V DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 34°.- En la actividad de rendición de cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2015. Esta se hará en uno de los talleres de la fase de concertación.

Artículo 35°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2017, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2017, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia

y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.

Segunda Disposición Complementaria.- Las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de La Molina, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y modifique el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, de ser el caso.

Segunda Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente Ordenanza.

Tercera Disposición Final.- Empléese para el Proceso del Presupuesto Participativo 2017, la sectorización del distrito de La Molina aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2012, conforme se detallan en sus Anexos N° 01 y N° 02.

Cuarta Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Quinta Disposición Final.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a la Secretaría General su publicación en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 ANEXO N° 1 - CRONOGRAMA

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	
Inscripción de agentes participantes	23 junio - 09 julio
Análisis y verificación de solicitudes presentadas	11 - 12 julio
Publicación de solicitudes presentadas	13 de julio
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes	18 - 22 de julio
Revisión de levantamiento de observaciones	25 - 30 de julio
Publicación de agentes participantes PPP 2017	01 de agosto

CONCERTACIÓN	
Entrega de acreditación de agentes participantes	01 - 02 de agosto
I Taller de capacitación (Parque Ecológico)	04 de agosto
II Taller de capacitación (Parque Jerusalén)	09 de agosto
III Taller de presentación de informe del CV 2015 (Colina)	11 de agosto
IV Taller de rendición de cuentas 2015 y monto PP 2017 (COVIMA)	16 de agosto
V Taller de diagnóstico territorial. Identificación de problemas, revisión e identificación de proyectos (Laguna)	18 - 23 de agosto
Evaluación técnica de proyectos	24 agosto - 02 setiembre
VI Taller de priorización de proyectos, formalización de acuerdos y elecciones CV 2017 (Laguna)	06 de setiembre

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021 (a)	SI	2
	NO	Propuesta desestimada
El proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5%	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	6
Impacto económico en el vecino (c)	SI	6
	NO	2
Situación del Proyecto (d)	Idea	2
	Perfil	4
	Expediente Técnico o Estudio Definitivo	5
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (e)	SI	6
	NO	0
Alcance interdistrital (f)	Se interconecta con otros distritos	5
	No se interconecta con otros distritos	0
Promueve la actividad física (g)	SI	5
	NO	0

- (a) PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 - 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, aprobado con Acuerdo de Concejo N°043 del 2012 y publicado en el diario El Peruano el viernes 30 de marzo de 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.
- (b) POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2015: 171,646 habitantes (Fuente: INEI y MDLM) 5% = 8,600 10% = 17,100 30% = 51,500 DECRETO SUPREMO N°097-2009-EF; Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital.- Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.
- (c) PROPUESTA VINCULADA A LA VISIÓN DEL DISTRITO. Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021.
- (d) METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS 2016. Para cumplimiento de Municipalidades de Ciudades principales de Tipo "A".
- (e) REGLAMENTO DE LA LEY N°29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
 - La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
 - La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 - La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.
- (f) Alcance interdistrital: El proyecto tiene una visión metropolitana e interdistrital en beneficio no sólo del distrito, sino del ámbito urbano adyacente.
- (g) Promueve la actividad física: El proyecto, a través de su implementación, impulsa la realización de actividad física de los usuarios del mismo, impactando positivamente en la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

1395608-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aceptan donaciones por Emergencias del año 2015, efectuadas por personas jurídicas y personas naturales

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016/CDL

Chosica, 22 de abril de 2016

VISTO: El Memorandum N° 2975-2015-MDLCH/GM de Gerencia Municipal, poniendo a consideración del Concejo Municipal las donaciones efectuadas por emergencias en el año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174/2015-MDLCH de fecha 24 de marzo de 2015,

se conformó el Comité de Recepción y Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica por Situación de Emergencia.

Que, con Informe N° 009-2015-CRED-MDLCH del 14 de julio del 2015, el Presidente del Comité de Recepción y Entrega de Donaciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica por Situación de Emergencia, comunica la organización y forma de recepción y distribución de las donaciones efectuadas por parte de entidades públicas, privadas y personas naturales;

Que, conforme se tiene en los Padrones de Donantes de Empresas y de Personas Naturales adjuntos al Informe que antecede, las Entidades Públicas, Privadas, Empresas, Universidades, Municipalidades suman un total de 267 personas jurídicas y 319 personas naturales; cuyos datos se encuentran detallados en dichos padrones.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal la de aceptar donaciones, subsidios o cualquier liberalidad;

Que, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobado por Unanimidad y con la